

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece de octubre de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20200036200**

C03_Reconvención

Incorpórese al plenario la contestación a la demanda en reconvención presentada en oportunidad el pasado 10-08-22, no obstante, se advierte que no se compartió la misma; por tanto, se REQUIERE al extremo demandado en reconvención para que en el término de ejecutoria de esta providencia acredite la remisión del mismo mensaje de datos a su contraparte.

Se REQUIERE a los extremos litigiosos para que en el decurso procesa se dé cabal cumplimiento de las cargas procesales impuestas en las disposiciones normativas de los arts. 78-14, 103 del CGP, así como arts. 8 y 9 de la ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a los arts. 42 a 44 del CGP.

NOTIFIQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d98adb16032125365237ec2a7badbb7986b20ccfd4197e3b1692956ec22472b7**

Documento generado en 13/10/2022 07:24:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>